

APARTADO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en las disposiciones establecidas en los párrafos primero y décimo, fracciones III y IV, del artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones XI y XXVII, numeral 1 del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizó la fiscalización superior del desempeño a la cuenta pública 2019 del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, prevista en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado el día 31 de enero de 2020, y cuyo objeto consistió en auditar el desempeño de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Contraloría del Estado en su coordinación e implementación del PbR y el SED, y para lo cual, se emitieron recomendaciones, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, rinde ante el Congreso del Estado de Jalisco el presente **APARTADO**.

I. Objeto y objetivos de la revisión

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) son dos instrumentos del enfoque de Gestión para Resultados (GpR) orientados hacia la creación de valor público como producto de la gestión pública. El PbR se caracteriza por incorporar de forma sistemática los resultados del seguimiento y la evaluación de los programas y acciones de gobierno en los procesos de planeación, programación y presupuestación. El SED, por otro lado, tiene como propósito la evaluación periódica de los programas y acciones de gobierno para medir el cumplimiento de metas y objetivos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y que ésta sirva como insumo de información en el propio ciclo presupuestal.

El objetivo de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública para el ejercicio 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco consistió en auditar el desempeño de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Contraloría del Estado en su coordinación e implementación del PbR y el SED. La siguiente tabla resume el ciclo presupuestal, así como sus principales productos, en el que interactúan estas dependencias con el propósito de mejorar la gestión pública:

Tabla 01.- Productos por etapa del ciclo presupuestal

PbR-SED	Etapa del ciclo presupuestal	Productos del ciclo presupuestal
Presupuesto basado en Resultados	Planeación	Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo
	Programación	Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios
	Presupuestación	Presupuesto de Egresos
Sistema de Evaluación del Desempeño	Ejercicio y control	Auditorías <i>ex-dure</i> realizadas por la Contraloría del Estado
	Seguimiento	Resultados del seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios
		Resultados del seguimiento a los programas públicos
		Resultados del seguimiento a los indicadores de desarrollo
	Evaluación	Informes de las evaluaciones a los programas públicos
	Rendición de cuentas	Informe Anual de Desempeño en la Gestión
		Informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión

Fuente: elaboración propia con base en la normatividad asociada al PbR-SED en el caso de Jalisco.

Para dar cumplimiento al objetivo general, se establecieron tres objetivos específicos, siendo éstos:

- Evaluar el desempeño de las dependencias centrales del Poder Ejecutivo en la coordinación de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público en el marco del modelo del PbR;
- Determinar el desempeño de las dependencias centrales del Poder Ejecutivo en la coordinación de los procesos de monitoreo y evaluación del gasto público en el marco del SED, así como del uso de la información generada en los mismos como insumo en el ciclo presupuestal; y,
- Verificar el desempeño de las dependencias centrales del Poder Ejecutivo en la instrumentación de los sistemas de control en el ejercicio del presupuesto.

De estos tres objetivos derivaron las siguientes preguntas de auditoría:

1. ¿En qué medida la coordinación entre las dependencias centrales del Poder Ejecutivo permitió una atinada orientación de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público conforme al modelo del PbR?
2. ¿Qué tan pertinente fue el desempeño de las dependencias centrales del Poder Ejecutivo en la coordinación de los procesos de monitoreo y evaluación del gasto público en el marco del SED?
3. ¿Qué tan relevante fue la gestión de las dependencias centrales del Poder Ejecutivo en la instrumentación de los sistemas de control en el ejercicio del presupuesto

II. Alcance

A partir de la revisión del marco normativo relacionado con el ciclo presupuestal, se identificaron una serie de entregables para cada una de las etapas de este. De los diez entregables identificados en las siete etapas que integran el ciclo presupuestal, después de un trabajo de análisis y valoración se decidió auditar el total de los diez entregables, de manera tal que se tuvo un alcance del 100%.

Tabla 02.- Alcance de auditoría

Etapas del ciclo presupuestal	Entregables identificados	Entregables auditados	Alcance
Planeación	1	1	100%
Programación	1	1	100%
Presupuestación	1	1	100%
Ejercicio y control	1	1	100%
Seguimiento	3	3	100%
Evaluación	1	1	100%
Rendición de cuentas	2	2	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la identificación de etapas y productos del ciclo presupuestal identificadas en el marco legal alrededor del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño.

III. Desarrollo de trabajos de auditoría

El día 27 de noviembre de 2020 el Auditor Superior del Estado de Jalisco ordenó la visita en materia de fiscalización superior del desempeño y autorizo a los servidores públicos responsables para su realización. En la misma fecha se inició la visita de Auditoría, mientras que el cierre se llevó a cabo el 25 de marzo de 2021.

La auditoría se realizó valorando la información y documentación presentada por el ente fiscalizado ante este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, proveniente a través de los requerimientos de información y solicitudes de aclaración y demás información obtenida a través de las técnicas de recopilación de información por parte del órgano fiscalizador.

IV. Procedimientos de revisión aplicados

La revisión del desempeño de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Contraloría del Estado en la coordinación e implementación del PbR y el SED se realizó con apego a lo establecido en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emitida por este órgano técnico. Con base en ello, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se señalan a continuación:

1. Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que se elaboró el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 (PEGyDJ) se procedió a:

- a. Comparar los plazos y fechas de elaboración del PEGyDJ y de los procesos de programación y presupuestación con los plazos y fechas dispuestos en la normatividad;
- b. Identificar y analizar los objetivos e indicadores del apartado estratégico del PEGyDJ;
y
- c. Valorar los objetivos e indicadores del apartado estratégico del PEGyDJ en función de los criterios de claridad y pertinencia, mismos que se detallan en los hallazgos correspondientes.

2. Para determinar la pertinencia del proceso de programación y presupuestación para contar con un marco de resultados congruente para la gestión se procedió a:

- a. Evaluar la consistencia de los indicadores de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público de las dependencias del Poder Ejecutivo; y
- b. Verificar la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios de valor público de las dependencias del Poder Ejecutivo con los objetivos establecidos en el apartado estratégico del PEGyDJ.

3. Para verificar el uso de los productos de seguimiento y evaluación elaborados por la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Contraloría del Estado en el proceso de programación y presupuestación se procedió a:

- a. Analizar los procedimientos documentados con relación a la elaboración del presupuesto para identificar las consideraciones con respecto a la inclusión de los productos de seguimiento y evaluación como insumos de información; y
 - b. Analizar la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos a fin de constatar el uso de los productos de seguimiento y evaluación en su elaboración.
4. Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó las acciones que en materia de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas le competen se procedió a:
- a. Analizar la estructura, contenido y periodos de elaboración de los informes periódicos de los avances físicos y financieros elaborados por la Secretaría de la Hacienda Pública con el propósito de verificar el cumplimiento de los aspectos señalados en la normatividad;
 - b. Evaluar el uso que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó de la información de seguimiento para orientar el ejercicio del gasto público y advertir sobre las expectativas en el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios; y
 - c. Analizar el contenido, la metodología y los resultados del Informe Anual de Desempeño en la Gestión y del informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión para identificar su utilidad como instrumentos de rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.
5. Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realizó las acciones que en materia de seguimiento y evaluación le competen se procedió a:
- a. Analizar la información y las fechas de actualización de los avances de los programas públicos del Sistema de Monitoreo de los Programas Públicos;
 - b. Determinar las evaluaciones de los programas públicos realizadas de conformidad con dispuesto en el Programa Anual de Evaluación y analizar el contenido de sus respectivos informes a fin de identificar su utilidad en el proceso de programación y presupuestación;
 - c. Analizar y clasificar la información de los indicadores de desarrollo del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco a fin de determinar la pertinencia y

oportunidad para su uso como insumo en los procesos de programación y presupuestación.

6. Para verificar la oportunidad y la pertinencia con la que la Contraloría del Estado realizó las acciones que en materia de control y seguimiento le competen en el ciclo presupuestal se procedió a:

- a. Identificar las acciones de control ex-dure que la Contraloría del Estado realiza con el propósito de proveer información que sea útil para reorientar el gasto; y
- b. Evaluar la orientación de las auditorías ex-dure realizadas por la Contraloría del Estado.

V. Resultados

Derivado del ejercicio de auditoría se presentan los siguientes resultados:

Recomendación 01 (19-DAD-PR-001-103600-A-02)

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y dicho documento debe precisar los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Estado, sus regiones y sectores a corto, mediano y largo plazo.

Al respecto, se determinó que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 contó con un apartado estratégico en el que se articularon de manera congruente objetivos e indicadores para los niveles nivel de gobernanza y temático. Sin embargo, a pesar de que el 90% de los indicadores se consideraron claros (43 sectoriales, y 4 de gobernanza, respecto de 51 evaluados en total), únicamente el 76% (36 sectoriales, y 12 de gobernanza, respecto de los 63 que se evaluaron) se consideraron *adecuados*, es decir que se relacionan con un aspecto relevante de los objetivos con los que están vinculados, y por tanto son instrumentos adecuados para medir el cumplimiento de dichos objetivos.

Tabla 03.- Análisis de los objetivos e indicadores del PEDyGJ

Nivel	Componentes estratégicos	Cantidad prevista en el PEDyG	Muestra evaluada	Cumplieron con el atributo de claridad ^{1/}	Cumplieron con el atributo de adecuado ^{2/}
Gobernanza	Objetivos	5	5	4	5

Nivel	Componentes estratégicos	Cantidad prevista en el PEDyG	Muestra evaluada	Cumplieron con el atributo de claridad ^{1/}	Cumplieron con el atributo de adecuado ^{2/}
	Indicadores	17	17	17	12
Temático	Objetivos	46	46	43	40
	Indicadores	131	46	40	36

Fuente: elaboración propia con base en la información del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024.

1/ Los objetivos fueron considerados *claros* cuando se identificó una área de política específica para la materialización de sus resultados; mientras que los indicadores se consideraron claros, cuando su nombre permitió deducir en primera instancia una fórmula para su cálculo, o bien, en segunda instancia, cuando señaló una fuente de información para su cálculo.

2/ Los objetivos se consideraron *adecuados* cuando describieron un objetivo de mediano o largo plazo; mientras que los indicadores fueron considerados como adecuados, cuando la(s) variable(s) del indicador tuvieron una relación pertinente con el objetivo cuyo cumplimiento se pretendía medir.

Dado que el 24% de los indicadores del apartado estratégico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 no resultaron adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos con los que se relacionan, se recomendó a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana contemplar la revisión y análisis de los indicadores del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 en el proceso de evaluación de dicho instrumento de planeación previsto para el segundo trimestre del tercer año de la gestión administrativa, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que los indicadores se modificaran y cumplieran con las características necesarias para medir de manera pertinente el avance de los objetivos con los que se asociaron. Cerrar la brecha de indicadores no adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 permitiría informar de manera pertinente los avances en el cumplimiento de los objetivos fijados en este instrumento de planeación, según lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como respuesta a ello, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana se comprometió a realizar la revisión y análisis de la pertinencia de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, a través de: 1) la revisión de la pertinencia de los indicadores con base a los criterios de calidad, disponibilidad y equilibrio cuantitativo entre temáticas del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo; 2) la identificación de nuevas métricas disponibles; y, 3) el análisis e identificación de métricas.

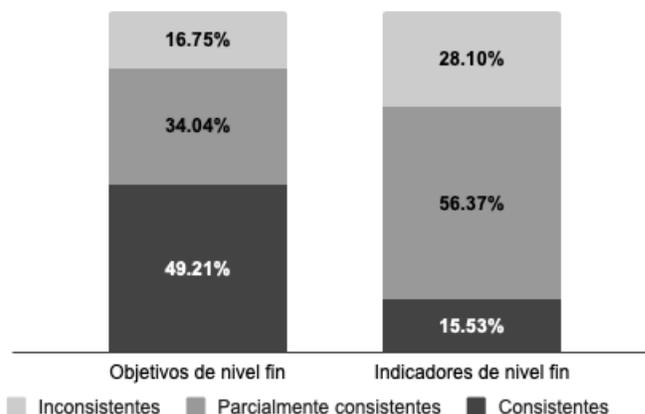
Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a la Recomendación 01 (19-DAD-PR-001-103600-A-02) y aceptó las medidas de atención propuestas al considerar que su compromiso y actividades se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 02 (19-DAD-PR-002-104600-A-02)

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el proyecto de presupuesto de egresos debe tener una base programática y contar con Matrices de Indicadores para Resultados de cada una de las Secretarías. Además, de conformidad con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública debe incorporar los resultados de los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño a la Cuenta Pública.

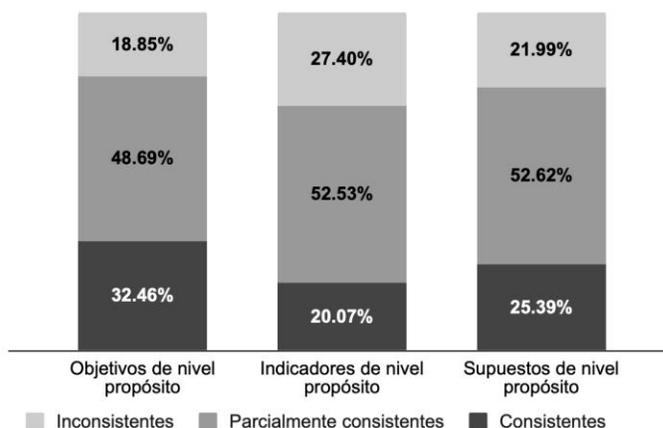
Sin embargo, se determinó que el marco de resultados contemplado en las Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019 presentó brechas para servir como un instrumento para orientar la gestión toda vez que el 40.83% de los objetivos fueron valorados como consistentes (cifra que se obtiene al promediar los porcentajes de objetivos de nivel fin y de nivel propósito que resultaron consistentes y que se observan en la Gráfica 01 y la Gráfica 02), mientras que el 17.80% de los indicadores cumplió con esa condición (cifra que se obtiene al promediar los porcentajes de indicadores de nivel fin y de nivel propósito que resultaron consistentes y que se observan en la Gráfica 01 y la Gráfica 02) .

Gráfica 01.- Consistencia de objetivos e indicadores de nivel fin los programas presupuestarios de las dependencias del Poder Ejecutivo 2019



Fuente: elaboración propia con base en la información de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos 2019

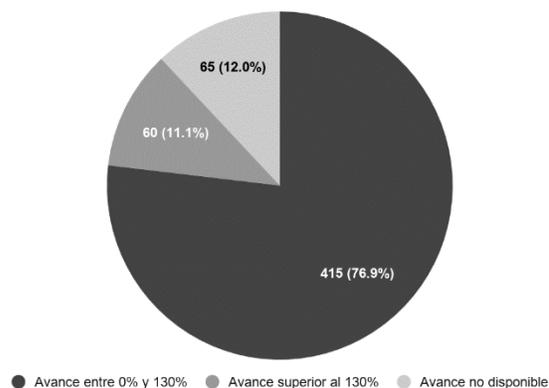
Gráfica 02.- Consistencia de objetivos, indicadores y supuestos de nivel propósito los programas presupuestarios de las dependencias del Poder Ejecutivo 2019



Fuente: elaboración propia con base en la información de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos 2019

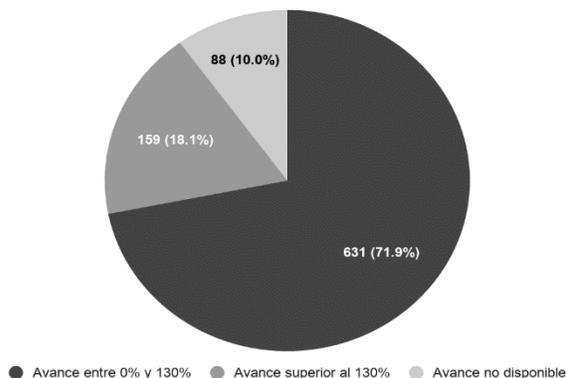
Además, se determinó que el 23.1% de los indicadores de los niveles de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público, y el 28.1% de los indicadores de nivel componente de los mismos programas presupuestarios, presentó información deficiente en los porcentajes de avance de la meta para rendir cuentas sobre la efectividad del gasto e identificar brechas de gestión, como se muestra en la Gráfica 03 y la Gráfica 04.

Gráfica 03.- Distribución porcentual de los indicadores los niveles de fin y propósito de los programas presupuestarios de valor público según el Porcentaje de avance en el cumplimiento de metas, 2019



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Indicadores de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión de la Cuenta Pública 2019

Gráfica 04.- Distribución porcentual de los indicadores de nivel componente de los programas presupuestarios de valor público según el Porcentaje de avance en el cumplimiento de metas de los indicadores, 2019



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Indicadores de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión de la Cuenta Pública 2019

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública establecer medidas tendientes a mejorar la consistencia de las Matrices de Indicadores para Resultados de las dependencias del Poder Ejecutivo de manera que satisficieran los criterios técnicos establecidos en documentos en la materia como las guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularmente respecto del diseño de indicadores, de manera que los métodos de cálculo permitieran conocer las relaciones entre variables que los indicadores suponen, además de contemplar una forma de medición del desempeño entre los valores “realizados” y las metas “programadas”. La incorporación de objetivos e indicadores pertinentes en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como el correcto planteamiento de los métodos de cálculo de los indicadores, permitiría a las dependencias del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de la Hacienda Pública contar con un marco de resultados pertinentes para la toma de decisiones con relación al avance en el cumplimiento de metas y objetivos, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a la aplicación de las medidas conducentes para para la administración eficiente y eficaz de los recursos.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación y se comprometió mejorar la consistencia de las Matrices de Indicadores para Resultados y para ello se propuso: 1) realizar capacitaciones en materia de marco lógico, ciclo presupuestario y del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados; y 2) realizar capacitaciones para el fortalecimiento del diseño y la calidad de los indicadores.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de Hacienda Pública a la Recomendación 02 (19-DAD-PR-002-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención al

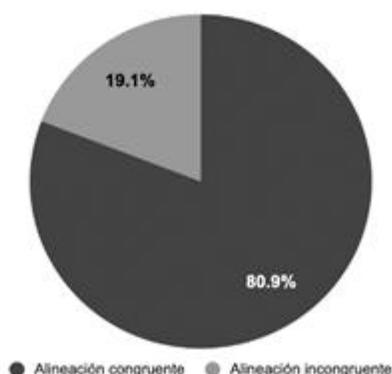
considerar que su compromiso, así como las actividades previstas para su cumplimiento, se orientan en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 03 (19-DAD-PR-003-104600-A-02)

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la programación y presupuestación del gasto público debe basarse en las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Sin embargo, se determinó que existió una brecha del 19.1% en la congruencia de la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, respecto de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Gráfica 05.- Distribución de objetivos de fin y propósito según su alineación con los objetivos de la planeación del desarrollo



Fuente: elaboración propia con base en información de la Secretaría de la Hacienda Pública 2019.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar estrategias para verificar que los objetivos de nivel superior de los programas presupuestarios (fin y propósito), se vincularan de manera congruente con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024. La implementación de estas estrategias permitiría que los resultados de los programas presupuestarios se orientaran hacia el logro de las directrices establecidas en el instrumento de planeación superior del desarrollo, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a que la programación y presupuestación del gasto público debió basarse en las directrices establecidas en este instrumento.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación y se comprometió a verificar la vinculación de los objetivos de nivel superior

de los programas presupuestarios (fin y propósito) con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024, para lo cual se propuso: 1) alinear en la estructura de los Programas Presupuestarios dentro del Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, y 2) remitir un informe a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, respecto a las necesidades detectadas para la vinculación congruente de las MIR de dependencias. Adicionalmente la Secretaría de la Hacienda Pública explicó que la actual Administración no realizó los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 03 (19-DAD-PR-003-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención propuestas al considerar que su compromiso, así como las actividades previstas para su cumplimiento, se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida. Adicionalmente se precisó a la Secretaría de la Hacienda Pública que la ausencia de vinculación entre los objetivos de los programas presupuestarios y el instrumento de planeación del desarrollo se realizó tomando como referente el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, vigente durante el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos 2019, así como que la recomendación está orientada a la implementación de estrategias para verificar que, en lo sucesivo, los objetivos de nivel superior de los programas presupuestarios (fin y propósito) se vinculen de manera congruente con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024.

Recomendación 04 (19-DAD-PR-004-104600-A-02)

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGP), el proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo. En este sentido, en el artículo 107 de la misma Ley se señala que la Contraloría del Estado debe verificar, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias para identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público. Por su parte, los artículos 80, 81 y 83, fracciones II y III, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LPP) establecen que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana debe realizar el monitoreo de los programas públicos y la evaluación de estos mismos programas. Por las características previstas en la normatividad, la información derivada de estas acciones realizadas por la Contraloría del Estado y de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana pudo ser utilizada como insumo durante el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

Sin embargo, se determinó que la Secretaría de la Hacienda Pública no empleó la información generada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en materia de monitoreo y evaluación de los programas públicos, ni la información generada por la Contraloría como un insumo para la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar estrategias que le permitieran aprovechar los resultados del seguimiento y las evaluaciones que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realiza a los programas públicos, así como los resultados de las acciones de control realizadas por la Contraloría del Estado, de manera que cuente con una mayor cantidad de elementos para la toma de decisiones en los procesos de programación y presupuestación que coordina anualmente, y que se traducen en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos. La implementación de estas estrategias permitiría aprovechar la perspectiva cíclica del PbR-SED y contribuiría al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a que las dependencias y entidades mejoren la utilización de los recursos, así como que detecten y controlen desviaciones en el gasto público con respecto a la programación.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de dicha recomendación y proveyó información adicional sobre acciones orientadas a su cumplimiento, tales como la mejora de la guía para la elaboración de reglas de operación en el marco de la integración del Anteproyecto de Presupuesto 2021; la inclusión de un apartado de evaluación de programas presupuestarios dentro del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto 2022; y la creación de la Dirección de Evaluación. Asimismo, se comprometió a aprovechar los resultados del seguimiento y las evaluaciones que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana realiza a los programas públicos, así como los resultados de las acciones de control realizadas por la Contraloría del Estado a través de: 1) incluir información como resultado de los procesos evaluativos de programas públicos, así como información en materia de seguimiento, control y desempeño del gasto público; y, 2) integrar el apartado de evaluación en la ficha de los programas presupuestarios para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de Hacienda Pública a la Recomendación 04 (19-DAD-PR-004-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención al considerar que su compromiso, así como las actividades previstas para su cumplimiento, se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 05 (19-DAD-PR-005-101800-A-02)

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGP), la Contraloría del Estado debe verificar, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias para identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, además de las otras funciones de control que realiza conforme a otras disposiciones legales aplicables.

Sin embargo, se determinó que la Contraloría del Estado concluyó con oportunidad el 26.86% de las auditorías que realizó a las dependencias del Poder Ejecutivo durante el periodo 2017-2019, de las cuales el 11.11% contó con aspectos para el control del gasto y los resultados de la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Tabla 04.- Auditorías ex-dure de la Contraloría del Estado a las dependencias del Poder Ejecutivo 2017-2019

Ejercicio fiscal	Total de auditorías ex-dure	Auditorías ex dure concluidas	Auditorías que se orientaron hacia aspectos de control del gasto o de la gestión
2017	19	5	1
2018	18	5	0
2019	30	8	1
Total	67	18	2

Fuente: elaboración propia con base en la información proporcionada por la Contraloría del Estado en 2020.

Por lo tanto, se recomendó a la Contraloría del Estado implementar estrategias que le permitan realizar con oportunidad sus ejercicios de control ex-dure y reorientar sus esfuerzos a incorporar revisiones tendientes al control del gasto y los resultados de la gestión. El desarrollo de estas estrategias permitiría a la Contraloría del Estado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a la verificación periódica del gasto y los resultados de los programas presupuestarios, así como proveer de insumos a la Secretaría de la Hacienda Pública, y al resto de las Dependencias del Poder Ejecutivo, para la toma de decisiones durante los procesos de programación y presupuestación que anualmente se llevan a cabo.

Como respuesta a ello, la Contraloría del Estado señaló que realiza auditorías enfocadas en el control interno, en el ejercicio del gasto y de gestión. Como soporte de su argumento remitió

documentos tales como cartas de planeación, órdenes de auditoría, citatorios de presentación de resultados preliminares, oficios de envío de informes preliminares, oficios de envío de informes de resultados y cédulas de observaciones. Adicionalmente, la Contraloría del Estado se comprometió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco llevando acciones de mejora y para lo cual se propuso: 1) programar auditorías ex-dure al control del gasto y de la gestión, 2) llevar a cabo mesas de trabajo con la Secretaría de la Hacienda Pública para establecer mecanismos de seguimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 3) Rendir periódicamente los informes de resultados de las auditorías a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Contraloría del Estado a la Recomendación 05 (19-DAD-PR-005-101800-A-02) y aceptó las medidas de atención al considerar que su compromiso se orientó en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 06 (19-DAD-PR-006-104600-A-02)

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGP), la Secretaría de la Hacienda Pública debe realizar periódicamente el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios con la finalidad de medir sus objetivos y metas. Para tal propósito las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo debieron realizar trimestralmente la actualización de los indicadores de sus programas presupuestarios a través del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR), en el módulo Sistema de Información de Desempeño

Sin embargo, se determinó que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo presentaron brechas de oportunidad en el reporte de los avances de los indicadores de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2019, mismos que se realizaron a través del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR), que coordina la Secretaría de la Hacienda Pública con el objetivo de reportar periódicamente el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas, y cuyas brechas de oportunidad oscilaron entre el 4.82% y el 15.63% de los indicadores para los que se debió reportar algún avance.

Tabla 05.- Porcentaje de indicadores con avances reportados por trimestre durante el ejercicio fiscal 2019

	Cantidad de indicadores con frecuencia de medición dentro del período	Cantidad de indicadores con valores programados		Cantidad de indicadores con avances reportados	Porcentaje de indicadores con avances reportados en el periodo, respecto de los que tuvieron frecuencia de medición dentro del periodo
Primer trimestre	2937	2615	89.04%	2478	84.37%
Segundo trimestre	3479	3282	94.34%	3198	91.92%
Tercer trimestre	3498	3414	97.60%	3312	94.68%
Cuarto trimestre	4026	3924	97.47%	3832	95.18%

Fuente: elaboración propia con base en información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2020.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública identificar a las dependencias y entidades que presenten mayores rezagos en el reporte oportuno de avances de sus indicadores, prestando especial atención al primer trimestre del ejercicio fiscal por presentar el porcentaje más bajo de reportes oportunos (84.37%), así como diseñar e implementar medidas alternativas orientadas a mejorar la oportunidad con que las dependencias y entidades registran el avance de indicadores en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados y evitar la disociación de los avances físicos con los financieros, entre ellas se sugiere explorar la posibilidad de contemplar criterios relacionados con la oportunidad en el reporte de avances, como parte de las consideraciones a tener presente en la realización de contenciones presupuestales.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación y se comprometió a mejorar el reporte oportuno de avance de metas de los indicadores programático-presupuestales de las Dependencias, para lo cual se fijó como actividades: 1) emitir requerimientos del reporte de avance de metas de los indicadores programático-presupuestales a las dependencias, y 2) enviar oficios de apercibimiento a las dependencias que incumplan la captura de los avances programático-presupuestales.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 06 (19-DAD-PR-006-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención planteadas considerando al considerar que tanto el compromiso adquirido como las actividades planteadas para su cumplimiento se orientan en el mismo sentido que la recomendación.

Recomendación 07 (19-DAD-PR-007-104600-A-02)

De acuerdo con los artículos 101 y 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGP), y el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (RLPCGP), la Secretaría de la Hacienda Pública debe realizar evaluaciones periódicas de los avances financieros de los programas presupuestarios para la toma de decisiones. Aunado a lo anterior, según lo dispone el artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco (MNLPA) vigente durante el ejercicio fiscal 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público (DGPPEGP) debe realizar contenciones presupuestales de los saldos no ejercidos en cada trimestre a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Sin embargo, se determinó que a pesar de que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó con oportunidad el 60.57% de las contenciones con base en la información reportada trimestralmente por las dependencias, se identificó que estas contenciones no fueron suficientes para reorientar el ejercicio del gasto público, pues el monto de las contenciones realizadas fue de 63 millones de pesos y el monto del subejercicio acumulado entre todos los programas presupuestarios intervenidos mediante las contenciones presupuestales fue de 1,278.9 millones de pesos.

Tabla 06.- Contenciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal 2019

Mes	Cantidad de contenciones realizadas	Cantidad de contenciones realizadas oportunamente	Monto total de las contenciones realizadas (pesos corrientes)	Monto total de las contenciones realizadas oportunamente (pesos corrientes)
Mayo	177	0	\$25,147,834.56	\$0.00
Julio	104	104	\$19,621,517.37	\$19,621,517.37
Octubre	168	168	\$18,271,892.89	\$18,271,892.89
Total	449	272 (60.57%)	\$63,041,244.82	\$37,893,410.26 (60.10%)

Fuente: elaboración propia con base en el informe de contenciones realizadas por la DGPPEGP correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública adoptar acciones orientadas a que las contenciones presupuestales que se realizan a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) disminuyeran en una mayor proporción los recursos subejercidos en los programas presupuestarios que se intervengan con esta herramienta. Lo anterior contribuiría a que la Secretaría de la Hacienda Pública cumpliera con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el artículo 13 del Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco con relación a que las contenciones presupuestales funjan como una medida para el ejercicio eficiente de los recursos.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación al comprometerse a dar seguimiento al calendario de recursos y para ello se propuso considerar en los lineamientos presupuestales los supuestos por los que las dependencias podrán solicitar la reprogramación del ejercicio de recursos. Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública señaló que las contenciones de gasto se encuentran orientadas al manejo financiero de la hacienda pública y al mantenimiento del balance presupuestal, no únicamente al seguimiento del avance financiero de las dependencias y sus programas, así como que la Ley de Disciplina Financiera considera como fecha límite para el ejercicio de los recursos federales etiquetados el 31 de marzo del siguiente ejercicio a aquel en que fueron asignados, por lo que los saldos que se tienen al cierre del ejercicio anual respecto de dichos recursos, no se pueden considerar necesariamente como subejercidos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 07 (19-DAD-PR-007-104600-A-02) y aceptó los argumentos de la entidad fiscalizada con relación al redimensionamiento del hallazgo, así como las medidas de atención planteadas al considerar que tanto el compromiso adquirido como la actividad planteada para su cumplimiento se orientan en el mismo sentido que la recomendación.

Recomendación 08 (19-DAD-PR-008-104600-A-02)

De acuerdo con los artículos 101 y 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública debe realizar evaluaciones periódicas de los avances físicos de los programas presupuestarios para la identificación de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la administración pública, así como para la toma de decisiones.

Sin embargo, se determinó que a pesar de que los reportes trimestrales de avances físicos de los programas presupuestarios realizados por la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público,

contaron con un apartado de semaforización, este no resultó pertinente para advertir sobre las expectativas en el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios, dado que se identificaron inconsistencias en la metodología para determinar los límites inferiores y superiores de cada una de las categorías del semáforo.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público que definiera de forma homogénea los límites inferiores y superiores para cada una de las categorías del semáforo de avances físicos de los programas presupuestarios, y que se aplicará de forma sistemática e intensiva para advertir a las dependencias respecto del rezago en el cumplimiento periódico de sus metas. Lo anterior contribuiría a que la Secretaría de la Hacienda Pública cumpliera con lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a la evaluación periódica de los avances físicos de los programas presupuestarios para la identificación de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la administración pública, así como para la toma de decisiones.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación y se comprometió a homologar los valores de los umbrales para la semaforización, para lo se propuso: 1) establecer en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados valores homologados de semaforización, y 2) establecer en los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios, parámetros homologados de semaforización.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 08 (19-DAD-PR-008-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención propuestas al considerar que su compromiso y actividades se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 09 (19-DAD-PR-009-104600-A-02)

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, las entidades fiscalizables deben integrar un informe anual de desempeño en la gestión en la Cuenta Pública, el cual debe contener al menos: 1) evidencia sobre los logros e impactos en función de los objetivos estratégicos para el sector específico en el mediano plazo, y 2) las metodologías utilizadas para evaluar, revisar y analizar la información con criterios explícitos para la interpretación de los resultados.

Sin embargo, se determinó que el Informe Anual de Desempeño en la Gestión que elaboró la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública y formó parte de la Cuenta Pública 2019 incumplió con la

integración de evidencia sobre los logros e impactos en función de los objetivos estratégicos que se dispone en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, aunado a que el Informe no incorporó elementos de análisis para la identificación de brechas de eficiencia en el gasto.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública ajustar la metodología para la elaboración del Informe Anual de Desempeño en la Gestión de manera que se integren al análisis elementos relacionados con los logros e impactos de los objetivos estratégicos (no sólo de los de gestión) y aspectos relacionados con la eficiencia en el gasto (no sólo de eficacia en la gestión). Lo anterior permitiría a la Dirección de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a la integración del Informe Anual de Desempeño en la Gestión.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de la recomendación y se comprometió a incorporar elementos relacionados con los logros e impactos de los objetivos estratégicos y aspectos relacionados con la eficiencia en el gasto en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión, para lo cual se propuso la incorporar en dicho Informe los anexos que muestren los avances en las metas de los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y la eficiencia en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 09 (19-DAD-PR-009-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención propuestas al considerar que su compromiso y actividades se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida.

Recomendación 10 (19-DAD-PR-010-103600-A-02)

De acuerdo con los artículos 3, fracción I, inciso f), 36 y 81 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, debe dar seguimiento a los objetivos de desarrollo a través de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación, e informar sobre los avances de los indicadores de desarrollo en el informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado.

Sin embargo, durante la etapa de ejecución de la auditoría la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana no remitió la información requerida y que consistió en la última fecha de actualización de los indicadores de desarrollo realizadas hasta el mes de mayo y septiembre (fechas en que esta información resulta oportuna para la elaboración del

presupuesto de egresos y del informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado, respectivamente).

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana diseñar e implementar medidas tendientes a garantizar la oportuna actualización de los indicadores del desarrollo contemplados en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco (MIDE Jalisco), en los periodos de mayo y septiembre. Lo anterior permitiría contar con información actualizada con la oportunidad necesaria para propiciar su utilización en los procesos de programación y presupuestación que anualmente coordina la Secretaría de la Hacienda Pública, así como los relacionados con la rendición de cuentas en el informe de la situación que guarda la Administración Pública, además de contribuir al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios con relación al seguimiento y la actualización de los indicadores de desarrollo.

Como respuesta a ello, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana argumentó que el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo (MIDE Jalisco) permite dar seguimiento a los indicadores y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza con actualizaciones mensuales y generar reportes con el corte temporal que se indique. Situación que permite contar con la información relacionada con las fechas de actualización de los indicadores con corte a mayo y septiembre, en el sentido en que lo expresa la recomendación emitida sobre garantizar la oportuna actualización de los indicadores del desarrollo, y como evidencia de su argumento remitió una base de datos en la que se observa la última fecha de actualización para los indicadores del desarrollo con corte a mayo y septiembre de 2019.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a la Recomendación 10 (19-DAD-PR-010-103600-A-02), misma que tuvo por aclarada en virtud de que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustenta la recomendación.

Recomendación 11 (19-DAD-PR-011-103600-A-02)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 83, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LPP), la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana está a cargo de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación y debe efectuar el monitoreo de programas públicos y coordinar, al menos una vez al año, la actualización sobre los programas públicos y acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a través de una plataforma informática dinámica y pública. Aunado a ello, los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas

Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco señalan que la actualización de la información de los programas públicos y acciones debe realizarse antes de la emisión del Programa Anual de Evaluación.

Sin embargo, se determinó que el 33.70% de los programas y acciones a los que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana dio seguimiento a través del MonApp (Sistema de Monitoreo de los Programas Públicos) durante el periodo 2017-2020 contaron con actualizaciones de información con la oportunidad suficiente para ser empleada como insumo para los procesos de programación y presupuestación correspondientes, al actualizarse entre los meses de enero y mayo, es decir, previo al inicio de los trabajos de programación y presupuestación.

Tabla 07.- Cantidad de programas públicos actualizados a través del MonApp 2017-2020

Año	Cantidad de programas y acciones	Cantidad de programas y acciones cuya información se actualizó entre enero y mayo del año	Porcentaje de programas y acciones que se actualizaron entre enero y mayo del año correspondiente
2017	153	23	15.03%
2018	148	78	52.70%
2019	130	42	32.31%
2020	115	41	35.65%
General	546	184	33.70%

Fuente: elaboración propia con base en la información del MonApp para el periodo 2017-2020.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana diseñar e implementar estrategias que le permitieran contar con una mayor cantidad de programas públicos y acciones actualizados previamente al inicio de los procesos de programación y presupuestación que realiza la Secretaría de la Hacienda Pública, lo que le permitiría contar con información oportuna de los programas y acciones del Poder Ejecutivo para la toma de decisiones durante los procesos de programación y presupuestación, así como contribuir al cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83, fracción II, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a mejorar la eficiencia, eficacia, economía y calidad en el ejercicio de los recursos.

Como respuesta a ello, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana argumentó que las fechas de actualización de los programas públicos del portal web Mis Programas (antes MonApp), corresponden a la última actualización realizada por la dependencia ejecutora para alguna de las variables de cada intervención, lo que no significó que no se hubieran realizado actualizaciones oportunas entre los meses de enero y mayo. Como evidencia de ello la entidad fiscalizada remitió un archivo de Excel con las bases de respaldo de Mis Programas para el periodo 2017-2020, en el que constan las fechas de actualización de los programas públicos. Por lo tanto, Mis Programas permitió realizar y presentar actualizaciones de los programas públicos con la oportunidad para ser utilizadas en el proceso de programación y presupuestación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Recomendación 11 (19-DAD-PR-011-103600-A-02), misma que tomó por aclarada en virtud de que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustentó la recomendación.

Recomendación 12 (19-DAD-PR-012-104600-A-02)

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública debe incorporar los resultados de los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, así como explicar de forma detallada las causas de sus variaciones y su correspondiente efecto económico.

Sin embargo, se determinó que la Secretaría de la Hacienda Pública no incorporó las justificaciones de las causas de las variaciones de los resultados de los indicadores de los programas presupuestarios en el Informe de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Estratégicos y de Gestión de la Cuenta Pública 2019. Por otro lado, como se indicó anteriormente, el 23.1% de los indicadores de los niveles de fin y propósito y el 28.1% de los de nivel componente, todos de los programas presupuestarios de valor público, presentó información deficiente en los porcentajes de avance de la meta para rendir cuentas sobre la efectividad del gasto e identificar brechas de gestión.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública implementar medidas que le permitan conocer, sistematizar y reportar, para cada indicador, las justificaciones de las variaciones de sus resultados que las dependencias del Ejecutivo tengan. El establecimiento de estas estrategias permitiría a la Secretaría de la Hacienda Pública dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a la integración a la Cuenta Pública de la explicación detallada de las causas de las variaciones de los indicadores y su correspondiente efecto económico.

Como respuesta a ello, la Secretaría de la Hacienda Pública manifestó la aceptación de dicha recomendación y se comprometió a realizar la sistematización de las justificaciones de las variaciones de los resultados de los indicadores a través de: 1) actualizar lineamientos y manuales programáticos en los que se establezca el cumplimiento de la justificación de las variaciones; 2) solicitar a las dependencias y unidades responsables del Ejecutivo, la elaboración del Informe de justificación de Variación de Resultados; y, 3) habilitar en el Sistema Estatal del Presupuesto Basado en Resultados un apartado donde las dependencias y entidades incorporen justificaciones por variaciones en sus indicadores, especialmente aquellos que se encuentran en el parámetro “en riesgo”. Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública señaló que en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión para la Cuenta Pública 2020, integró un anexo con justificaciones globales de las variaciones presupuestales y programáticas más relevantes de las Dependencias y Entidades.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la respuesta de la Secretaría de Hacienda Pública a la Recomendación 12 (19-DAD-PR-012-104600-A-02) y aceptó las medidas de atención al considerar que su compromiso, así como las actividades previstas para su cumplimiento, se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida.

IX. Acciones derivadas de la fiscalización

a. Resumen de Recomendaciones

Como producto de la Auditoría de Desempeño practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se identificaron 21 hallazgos, de los cuales derivaron 12 recomendaciones que conformaron el Pliego de Recomendaciones. Para las 12 recomendaciones la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones, medidas de atención y ambas. El estatus de las recomendaciones se resume en la siguiente tabla:

Tabla 08.- Resumen de estatus de las recomendaciones

Recomendación	Tipo de respuesta provista por el ente	Estatus
Recomendación 01 (19-DAD-PR-001-103600-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 02 (19-DAD-PR-002-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 03 (19-DAD-PR-003-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 04 (19-DAD-PR-004-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 05 (19-DAD-PR-005-101800-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso

Recomendación	Tipo de respuesta provista por el ente	Estatus
Recomendación 06 (19-DAD-PR-006-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 07 (19-DAD-PR-007-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 08 (19-DAD-PR-008-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 09 (19-DAD-PR-009-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 10 (19-DAD-PR-010-103600-A-02)	Justificación o aclaración	Aclarada
Recomendación 11 (19-DAD-PR-011-103600-A-02)	Justificación o aclaración	Aclarada
Recomendación 12 (19-DAD-PR-012-104600-A-02)	Justificación o aclaración y medida de atención	Con medida de atención en proceso